





**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

**"AÑO DE LA PRODUCCION"**

Núm: **494**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

**6 ENE 1969**

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Ley mediante la cual se prorroga por un año más el plazo acordado por las Leyes Nos. 172, de fecha 6 de abril de 1966; 243, del 31 de mayo de 1966; 45, del 8 de noviembre de 1966; 184, del 12 de septiembre de 1967 y 319, del 14 de junio de 1968, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe que contenga todas las reclamaciones recibidas y depuradas, con las recomendaciones de lugar, ha sido promulgada en fecha 2 de enero de 1969, y registrada con el No. 398.

Muy atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/ecc.

Núm: 494

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,

6 ENE 1969

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplame informarle que la Ley mediante la cual se prorroga por un año más el plazo acordado por las Leyes Nos. 172, de fecha 6 de abril de 1966; 243, del 31 de mayo de 1966; 45, del 8 de noviembre de 1966; 184, del 12 de septiembre de 1967 y 319, del 14 de junio de 1968, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe que contenga todas las reclamaciones recibidas y depuradas, con las recomendaciones de lugar, ha sido promulgada en fecha 2 de enero de 1969, y registrada con el No. 398.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/ecc.

Núm: 494

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,

6 ENE 1969

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplase informarle que la Ley mediante la cual se prorroga por un año más el plazo acordado por las Leyes Nos. 172, de fecha 6 de abril de 1966; 243, del 31 de mayo de 1966; 45, del 8 de noviembre de 1966; 184, del 12 de septiembre de 1967 y 319, del 14 de junio de 1968, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe que contenga todas las reclamaciones recibidas y depuradas, con las recomendaciones de lugar, ha sido promulgada en fecha 2 de enero de 1969, y registrada con el No. 398.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada E.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
na/ccc.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA PRODUCCION"

Núm. 62022

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

20 DIC 1968

Al  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.-

Señor Presidente:

En razón de que el plazo fijado por la Ley No.319, de fecha 14 de junio de 1968, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe que contenga todas las reclamaciones recibidas y depuradas, con las recomendaciones de lugar, ha expirado, me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto cuerpo legislativo de su presidencia, un proyecto de ley mediante el cual se prorroga por un año más el plazo acordado a la mencionada Comisión para que presente su informe final al Poder Ejecutivo.

-sigue-

Aprobado  
Dr. Lectura el  
23-12-68



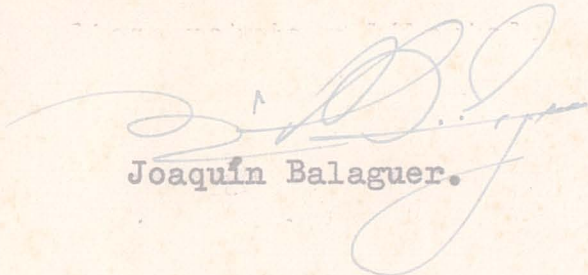
*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

— 2 —

La extensión de este plazo tiene como causa la apreciable cantidad de reclamaciones pendientes de depuración, por lo cual espero que los señores legisladores le habrán de otorgar su voto aprobatorio al proyecto de ley anexo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.



Joaquín Balaguer.



*Joaquín Balaguer*  
*Presidente de la República Dominicana*

"AÑO DE LA PRODUCCION"

N.º. 62022

Santo Domingo de Guzmán, D. R.

20 DIC 1961

Al  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.-

Señor Presidente:

En razón de que el plazo fijado por la Ley No. 519, de fecha 14 de junio de 1953, para que la Comisión Seyburgera de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe que contenga todas las reclamaciones recibidas y depuradas, con las recomendaciones de lugar, ha expirado, se permite someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto cuerpo legislativo de su presidencia, un proyecto de ley mediante el cual se prorroga por un año más el plazo acordado a la mencionada Comisión para que presente su informe final al Poder Ejecutivo.

-sigue-



*Joaquín Balaguer*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

- 2 -

La extensión de este plazo tiene como causa la apreciable cantidad de reclasificaciones pendientes de depuración, por lo cual espero que los señores legisladores le habrán de otorgar su voto aprobatorio al proyecto de ley anexo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

UNICO.- Queda prorrogado por un año más el plazo acordado por las Leyes Nos.172, de fecha 6 de abril de 1966; 243 del 31 de mayo de 1966; 45, del 8 de noviembre de 1966; 184, del 12 de septiembre de 1967; y 319, del 14 de junio de 1968, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe que contenga - todas las reclamaciones recibidas y depuradas, con las recomendaciones de lugar.

DADA, etc.....

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

UNICO.- Queda prorrogado por un año más el plazo acordado por las Leyes Nos. 172, de fecha 6 de abril de 1966; 245 del 31 de mayo de 1966; 45, del 8 de noviembre de 1966; 184, del 12 de septiembre de 1967; y 319, del 14 de junio de 1968, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe que contenga - todas las reclamaciones recibidas y depuradas, con las recomendaciones de lugar.

DADA, etc.....

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Queda prorrogado por un año más el plazo acordado por las Leyes Nos.172, de fecha 6 de abril de 1966; 243 del 31 de mayo de 1966; 45 del 8 de noviembre de 1966;184, del 12 de septiembre de 1967; y 319 del 14 de junio de 1968; para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe que contenga todas las reclamaciones recibidas y depuradas, con las recomendaciones de lugar.

DADA, etc.....

rh.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Queda prorrogado por un año más el plazo acordado por las Leyes Nos.172, de fecha 6 de abril de 1966; 243 del 31 de mayo de 1966; 45 del 8 de noviembre de 1966;184, del 12 de septiembre de 1967; y 319 del 14 de junio de 1968; para que la Comisión Deputadora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe que contenga todas las reclamaciones recibidas y depuradas, con las recomendaciones de lugar.

DADA, etc.....

rh.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Queda prorrogado por un año más el plazo acordado por las Leyes Nos.172, de fecha 6 de abril de 1966; 243 del 31 de mayo de 1966; 45 del 8 de noviembre de 1966;184, del 12 de septiembre de 1967; y 319 del 14 de junio de 1968; para que la Comisión Deputadora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe que contenga todas las reclamaciones recibidas y depuradas, con las recomendaciones de lugar.

DADA, etc.....

rh.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Queda prorrogado por un año más el plazo acordado por las Leyes Nos.172, de fecha 6 de abril de 1966; 243 del 31 de mayo de 1966; 45 del 8 de noviembre de 1966;184, del 12 de septiembre de 1967; y 319 del 14 de junio de 1968; para que la Comisión Deputadora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe que contenga todas las reclamaciones recibidas y depuradas, con las recomendaciones de lugar.

DADA, etc.....

rh.

00485

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
30 de diciembre de 1968

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva.  
Presidente del Senado.  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00444 de fecha 23 de diciembre de 1968, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió a esta Cámara de Diputados el Proyecto de ley que prorroga por un año más el plazo acordado por las Leyes Nos.172, de fecha 6 de abril de 1966; 243 del 31 mayo de 1966; 45 del 8 de noviembre de 1966; 184 del 12 de septiembre de 1967 y 319, del 14 de junio de 1968, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe que contenga todas las reclamaciones recibidas y depuradas, con las recomendaciones de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

at.



## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

00485

30 de diciembre de 1968

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva.  
Presidente del Senado.  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00444 de fecha 23 de diciembre de 1968, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de ley que prorroga por un año más el plazo acordado por las Leyes Nos.172, de fecha 6 de abril de 1966; 243 del 31 mayo de 1966; 45 del 8 de noviembre de 1966; 184 del 12 de septiembre de 1967 y 319, del 14 de junio de 1968, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe que contenga todas las reclamaciones recibidas y depuradas, con las recomendaciones de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

at.

00455

00455

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
23 de Diciembre de 1968.

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.62022, de fecha 20 de diciembre de 1968, y del anexo proyecto de ley que prorroga por un año más el plazo acordado por las Leyes Nos. 172, de fecha 6 de abril de 1966; 243 del 31 de mayo de 1966; 45, del 8 de noviembre de 1966; 184 del 12 de septiembre de 1967; y 319 del 14 de junio de 1968, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe que contenga todas las reclamaciones recibidas y depuradas, con las recomendaciones de lugar.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

rh.

00444

Santo Domingo de Guzmán D.N.  
23 de Diciembre de 1968.

Señor  
Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales el proyecto de ley que prorroga por un año más el plazo acordado por las Leyes Nos. 172, de fecha 6 de abril de 1966; 243 del 31 de mayo de 1966; 45 del 8 de noviembre de 1966; 184 del 12 de septiembre de 1967 y 319, del 14 de junio de 1968, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe que contenga todas las reclamaciones recibidas y depuradas, con las recomendaciones de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

rh.



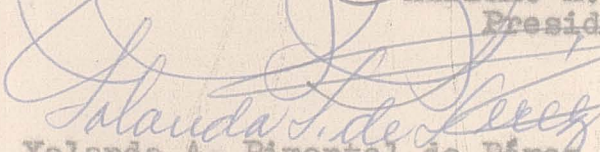
EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

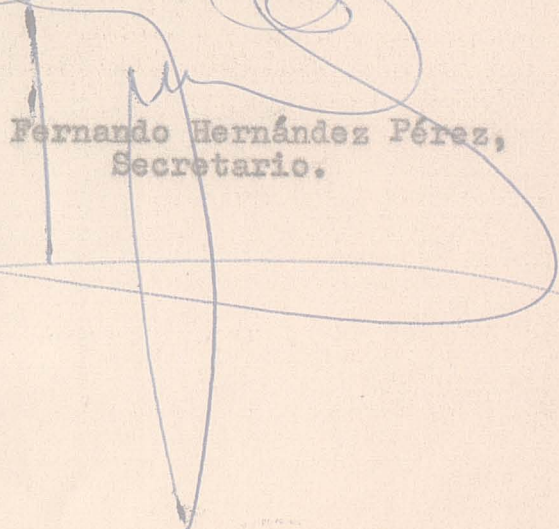
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Queda prorrogado por un año más el plazo acordado por las Leyes Nos.172, de fecha 6 de abril de 1966; 243 del 31 de mayo de 1966; 45 del 8 de noviembre de 1966; 184 del 12 de septiembre de 1967; y 319, del 14 de junio de 1968, para que la Comisión Depuradora de Reclamaciones por Daños de Guerra rinda al Poder Ejecutivo un informe que contenga todas las reclamaciones recibidas y depuradas, con las recomendaciones de lugar.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 106 de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

  
Yolanda A. Pimentel de Pérez  
Secretaria.

  
Fernando Hernández Pérez,  
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE...

... para...

... de la...

*[Faint, illegible text and signatures]*

*[Signature]*  
LEGISLATURA Ord. de 1968  
419 L

REGISTRADA AL No. ....  
en el folio ..... del libro .....  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos o  
pacios interlineales.

Santo Domingo, 29 de Septiembre de 1968  
*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado

